



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veinte (20) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00432-00

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: EMIRO BUENDIA DAVILA Y JASSER BUENDIA DAVILA.

DEMANDADO: EMIRO BUENDIA BARRIOS.

Por venir presentada en legal forma la demanda y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de Ofrecimiento de Alimentos promovida por los señores EMIRO BUENDIA DAVILA Y JASSER BUENDIA DAVILA contra EMIRO BUENDIA BARRIOS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez días (10) de conformidad a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Imprímase el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Acéptese como alimentos provisionales el ofrecimiento realizado por los señores EMIRO BUENDIA DAVILA Y JASSER BUENDIA DAVILA, en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales. Dineros que consignará los demandantes EMIRO BUENDIA DAVILA Y JASSER BUENDIA DAVILA los primeros Cinco (05) días de cada mes, a nombre del Sr. EMIRO BUENDIA BARRIOS por EFECTY. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 172

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0b509e6ca095be40b908a4044646b42361bc90d10d7539537c9801e9ce1b1d

Documento generado en 20/10/2021 04:37:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**